

LA EXPERIENCIA HISTÓRICA Y INNOVADORA DE LOS JUZGADOS ESPECIALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN BRASIL

Oriana Piske de Azevedo Magalhães Pinto*

Sumario: Introducción. 1. La experiencia de la efectividad de la jurisdicción en los Juzgados Especiales del Distrito Federal en Brasil. 1.1. Juzgados Especiales Civiles y Criminales en el Distrito Federal. 1.2. Juzgado Viajante. 1.3. Proyecto Justicia Comunitaria – PROJUSTICIA. 1.4. Justicia Terapéutica actuación del NUPS. 1.5. Efectividad de los Juzgados Especiales en el Distrito Federal. Conclusión. Referencias.

Introducción

El Distrito Federal es una unidad federativa atípica, siendo una de las 27 unidades federativas de Brasil, coexistiendo con la capital Brasília, cuyos límites están donde termina el Distrito Federal. La capital fue fundada el 21 de Abril de 1960. Fue construida en tres años y diez meses, a través de un proyecto del presidente Juscelino Kubitschek de cambio de capital nacional del municipio de Rio de Janeiro para el centro del país. Hasta la creación de Brasília, la Capital Federal se localizaba en la ciudad de Rio, antecedida por Salvador. Esta Unidad de la Federación fue en el tiempo del Brasil Imperio el Municipio neutro, donde se situaba la corte en Rio de Janeiro y fue transferido para el interior de Brasil, sudeste del Estado de Goiás. Cuando de su transferencia, el territorio donde se localizaba fue transitoriamente el Estado de la Guanabara de 1960 a 1975.

El Distrito Federal mantuvo, inicialmente, su estructura político-administrativa, permaneciendo hasta hoy con el prestigio de instituciones centenarias y una capital con menos de medio siglo. Con la reordenación republicana del territorio brasileño las Provincias pasaron a Estados y cada estado pasó a ser una Unidad de la Federación. Casi todos son estados

* Jueza de Derecho del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territórios en Brasil.
Maestra en Derecho por la Universidad Federal del Pernambuco (UFPE) en Brasil.
Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA) en Argentina.

surgidos de las provincias de los mismos nombres, excepto el Distrito Federal y otros Estados creados por la división territorial. El Distrito Federal, en el centro de Brasil, crece en población y, consecuentemente, en reclamaciones de una sociedad más participativa, que exige providencias efectivas de todos los poderes para que sea atendida de acuerdo a lo establecido. El ciudadano de hoy se ha convertido en observador consciente de sus derechos, postulando el ejercicio de su ciudadanía y, en particular del aparato judicial, una prestación jurisdiccional más rápido.

2. La Experiencia de efectividad de la jurisdicción en los Juzgados Especiales del Distrito Federal en Brasil

El Poder Judicial brasileño se está sensibilizando con esas transformaciones y reclamaciones, siguiendo su proceso evolutivo. En el Distrito Federal son ejemplos: la instalación de los Juzgados Especiales; el Juzgado Central Criminal; la Central de Acompañamiento de Ejecución de Penas y Medidas Alternativas; a Justicia Comunitaria expresa por la “Justicia sin jurisdicción”, de referencia internacional; el Proyecto “Ciudadanía y Justicia también se Aprende en la Escuela”; la práctica de la conciliación y la institución de la Central de Mediación.

En el Distrito Federal, los Juzgados Especiales se implantaron a partir de la publicación de la Ley n.º 9.699, de 8 de septiembre de 1998. A pesar de constituir una experiencia relativamente reciente, ya presentan resultados que permiten evaluar concretamente su desempeño y efectividad, analizándose sus características, a saber: Justicia celer, actuación democratizada y bajo coste para la población. En conjunto, ese producto se propone una Justicia eficiente, barata y democrática.

Los indicadores de desempeño observados en el TJDF (Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios) consisten en el índice de atención solucionados, mediante conciliación, de cerca de 80%. Para demostrar el desempeño, la función y efectividad de los Juzgados Especiales en el Distrito Federal utilizamos como fuentes de investigación el levantamiento bibliográfico (libros, artículos, periódicos) y la consulta los sistemas informatizados del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios a través de la Coordinación de los Juzgados Especiales Civiles y Criminales del TJDF, de la Secretaría de

Planeamiento y del Juzgado Especial Civil Itinerante del Distrito Federal.

Las informaciones y datos que aunamos fueron conjugados con la investigación de auditoría sobre el Juzgado Itinerante, realizada por la 5ª Secretaría de Control Externo do TCU – Tribunal de Cuentas de la Unión – (determinada por el documento n.º 23 da 5ª Secex, del 5 de octubre de 2000, atendiendo a lo dispuesto en el Plano Semestral de Auditorías relativo al 2º semestre de 2000, conforme el Registro SPA nº 030105/2000-2/00007, TC nº 014.617/2000-2). El enfoque del trabajo realizado por el TCU se concentra en los aspectos de eficiencia y equidad, ampliamente criticados en el sistema de prestación jurisdiccional tradicional, y presentados como bien superiores en los Juzgados Especiales.

En la investigación realizada por la auditoría del TCU, consta la distribución anual de procesos a todas las Varas Comunes, de 1996 a junio de 2000, y la distribución específica a las Varas Civiles y las Varas Criminales, para el mismo período. Tal información subsidió las comparaciones entre los desempeños de las Varas Comunes y los Juzgados Especiales. De la investigación realizada por el TCU podemos decir que: los datos Del grupo Recursal con la intuición de cuantificar, año a año, el número de recursos impetrados en los Juzgados Especiales como un todo y, específicamente, en los Civiles, para que se establezca, aproximadamente, el valor de los costes judiciales que envuelven la actuación de los Juzgados Especiales, ya que los servicios ofrecidos por esos Juzgados son libres de costes, con excepción de los recursos, que se cobran con el objetivo de restringirlos, para preservar la celeridad.

En La investigación del TCU, evaluamos los datos de la Secretaría Judicial, para fines comparativos en cuanto al número de recursos requeridos anualmente, en el mismo período, en las Varas Comunes de un modo general y, específicamente, los accionados judicialmente en los Varas Comunes Civiles. También observamos los datos de la Sección de Control de Costes para analizar del valor total de los recursos accionados judicialmente en las Varas Comunes y en los Juzgados Especiales, así como los datos de la División de Administración de la oficina del Corregidor en cuanto al total de procesos atendidos anualmente, entre 1998 (fecha de implantación de los JECCRIM en el Distrito Federal) y junio de 2000, en los Juzgados Especiales y, específicamente, en los Juzgados Especiales Civiles y el mismo levantamiento para las Varas Comunes, como un todo, y para las Varas Comunes Civiles, entre 1996 y junio de 2000. Analizamos, también, la investigación realizada por el NUPS (Núcleo Psicosocial Forense), Informe del 15 de diciembre de 2001, que se

centró en el desarrollo de un trabajo multidisciplinar en los Juzgados Especiales Criminales del Distrito Federal en vías a la reducción de la violencia doméstica. Verificamos, también, la valiosa experiencia de los proyectos y sociedades envolviendo entidades públicas, privadas y la comunidad, desarrollando una Justicia preventiva y terapéutica.

2.1. Juzgados Especiales Civiles y Criminales en el Distrito Federal

Los primeros Juzgados Especiales del Distrito Federal fueron creados en 1996. En seguida, se ampliaron para todas las Circunscripciones Judiciales localizadas en las ciudades de la periferia. Algunos de los Juzgados Especiales Civiles tienen características bien peculiares, como el Juzgado Viajante y el Juzgado de Tránsito. Si observamos los datos del Informe Estadístico de los Juzgados Especiales Civiles del DF, comparando con un período mayor del 1° de enero de 2000 al 30 de abril de 2002, veremos un aumento sustancial de procesos distribuidos, sentenciados, archivados y en tramitación.¹

Notamos que en los Juzgados Especiales Civiles del DF las acciones más comunes son: exigencia, ejecución de título extrajudicial, obligación de hacer, reintegración de pose, reparación de daños y rescisión de contrato y despejo. Vale recordar que, en el año de 2000, fueron juzgadas en el Distrito Federal, en lo que se refiere a los Juzgados Especiales, 22.124 demandas civiles, sin considerar las demandas existentes de los años anteriores, siendo solucionadas 25.131; en el año de 2001 fueron juzgadas 25.242, siendo solucionadas 26.744,² lo que demuestra el aumento de las demandas civiles juzgadas y solucionadas del 2000 al 2001.

Una importante innovación del Tribunal de Justicia del Distrito Federal fue la creación e instalación del Juzgado Central Criminal (Juzgado Especial Criminal 24 horas), en cuyo edificio funciona también la Comisaría de Represiones a las Pequeñas Infracciones (DRPI). Si comparamos los datos del Informe Estadístico de los Juzgados Especiales Criminales con un período mayor del 1° de enero del 2000 al 30 de abril de 2002, veremos un aumento de procesos distribuidos, sentenciados, archivados y en trámite.³ Cabe recordar que en el año 2000 se juzgadas en el Distrito Federal, en lo que concierne a los JECrim, 19.847

¹Relatório Estatístico dos Juizados Especiais do Distrito Federal – Sistema de Controle Geral de Processos da 1ª Instância – Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – Período: 01.01.2000 a 30.04.2002.

² Estatística do BNDPJ (Banco Nacional de Dados do Poder Judiciário) do Supremo Tribunal Federal.

³ Relatório Estatístico dos Juizados Especiais do Distrito Federal – Sistema de Controle Geral de Processos da 1ª Instância – Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – Período: 01.01.2000 a 30.04.2002.

demandas criminales, sin considerar las demandas existentes de los años anteriores, siendo solucionadas 24.046, al paso que, en el año 2001, fueron 20.548, siendo solucionadas 21.842.⁴

2.2. Juzgado Viajante

El Pleno Administrativo del TJDFT aprobó la Resolución nº 3, del 30 de marzo de 1999, determinando la instalación, a partir del 16 de abril de 1999, del Juzgado Especial Civil Itinerante, con competencia en todo el Distrito Federal. El documento “Projeto Juizado Especial Itinerante”, del TJDFT, indica que esta modalidad de juzgado se destina, fundamentalmente, a la atención de las comunidades localizadas en Regiones Administrativas aún no contempladas con instalación de Foro, destacando la expectativa de que se alcancen resultados positivos en razón de la satisfacción de las demandas judiciales de la población de forma rápida, simplificada, sin despensas adicionales y más próxima de su casa.

Aunque se utilice en acepciones diversas en otras Unidades de la Federación, el término “Juzgado Viajante” es, en el Distrito Federal, una modalidad móvil de Juzgado Especial, destinada a atender las comunidades que no disponen de foro instalado y, debido a la ausencia de un lugar apropiado, la audiencia se realiza en el propio vehículo oficial, que fue adaptado para ese fin, con la presencia del juez, conciliadores y partes. Esa peculiaridad tiene la importante función de democratizar la prestación de servicios jurisdiccionales, en lo que concierne a demandas civiles.

En el análisis de los datos relativos al período del 16 de abril de 1999 al 8 de mayo del 2000, la estadística dada por la Coordinación General de los Juzgados Especiales, se destaca la cantidad de atenciones y de acuerdos obtenidos. El total de atenciones fue de 5.561 personas que procuraron el ómnibus del Juzgado Itinerante a fin de obtener informaciones que pudiesen traer subsidios a la resolución de sus litigios. El índice de acuerdos obtenidos fue del orden de 85% pues, de las 483 audiencias realizadas en ese período en el Juzgado Itinerante, 353 resultaron en acuerdos, lo que lleva a concluir que es bastante significativa la presencia de un mediador para que los envueltos en la contienda consigan alcanzar la solución de forma consensual.

La investigación hecha por la auditoría del Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU) traza datos significativos sobre el desempeño del Juzgado Itinerante, detallados a seguir, como respuesta a la siguiente indagación: "A partir de la implantación del Juzgado

⁴ Estatística do BNDPJ (Banco Nacional de Dados do Poder Judiciário) do Supremo Tribunal Federal.

Itinerante, la población más necesitada tuvo mayor acceso a la prestación jurisdiccional?"⁵ Por no haber disponibilidad de datos respecto a la condición socioeconómica de las personas atendidas por el Juzgado Itinerante, se tomo como base la renta *per capita* de la localidad donde se hizo la atención al cliente, a partir de informaciones sobre las regiones administrativas del Distrito Federal, relativas al año de 1997.

Se verificó lo siguiente: a) localidades de mayor poder adquisitivo, que ya presentaban un índice de 58% en atenciones de la competencia del Juzgado Viajante en la Fase I/1999, de su implantación, mejoraron su índice de aprovechamiento en la Fase II/2000, de consolidación, cuando el 76% de los casos fueron de atenciones civiles y de audiencias; b) localidades de menor poder adquisitivo mantuvieron su nivel de aprovechamiento prácticamente invariable casi después un año de actividad del Juzgado Itinerante, teniendo 51% de las atenciones en casos de la competencia del Juzgado, en la Fase I/1999, y 55% en la Fase II/2000. Con todo, la mayor búsqueda fue por la atención para causas de familia y laborales, que están fuera de la competencia del Juzgado.

La auditoria del TCU relató que,

*“de esos análisis, podemos inferir que existe un mayor conocimiento de las poblaciones de localidades con mayor poder adquisitivo sobre las atribuciones del Juzgado Itinerante, presentando una tendencia de mejoría de ese conocimiento con el tiempo de actividad del Juzgado. Ya en las regiones de menor poder adquisitivo no hay una percepción clara por la población local de cuales son las competencias reales del Juzgado...”*⁶

Se resalta que la función del Juzgado Especial Civil Itinerante (JECI) no se restringe al procesamiento de las reclamaciones juzgadas, sino también engloba la orientación de los ciudadanos que traen al conocimiento del JECI problemas que huyen a su competencia, y reciben informaciones sobre que órganos procurar y cómo proceder. El referido análisis de demanda elaborado por el TCU se presenta relevante por reforzar la necesidad de especialización de los Juzgados Especiales en el área de familia y otras, bien como destaca que los órganos gubernamentales precisan actuar en conjunto para informar y atender a los ciudadanos.

La auditoria del TCU concluyó:

⁵Relatório de Auditoria de Natureza Operacional nº 0612 – Juizado Especial Itinerante – ano 2000, 5ª Secretaria de Controle Externo do Tribunal de Contas da União, p. 13.

⁶*Idem*, p. 18.

“Por todo eso, entendemos que los levantamientos de datos sobre tipo de atención, que se venían haciendo por el Juzgado Itinerante hasta la Fase II/2000, no deben ser descontinuándose, además de eso, las estadísticas y los análisis como los realizados en este trabajo deben ser promovidas, para delinear la demanda del ciudadano y decidir la estrategia de divulgación que se va a adoptar.”⁷

Es preciso tener en mente la importancia del papel social cumplido por el Juzgado Itinerante, siendo fundamental una estructura permanente de divulgación de ese Juzgado. La demanda existe, y la utilidad del servicio también es innegable, habiendo sido reconocida por el TCU en la mencionada auditoria operacional realizada en el año 2000:

“La experiencia del Juzgado Itinerante es positiva y trae beneficios inmediatos a las poblaciones, principalmente, a las más necesitadas que no tenían acceso a la Justicia. Casos simples que, por falta de la intervención judicial, podrían complicarse se solucionan rápidamente. El elevado índice de conciliaciones marca la actuación de ese Juzgado, en que los litigantes participan de la decisión final, sin imposiciones de una parte a otra.”⁸

La experiencia del Juzgado Itinerante reveló, también, el desconocimiento de la población sobre sus derechos. Por eso, se propuso la realización del Proyecto de Justicia Comunitaria, denominado PROJUSIÇA.

2.3. Proyecto Justicia Comunitaria – PROJUSIÇA

El proyecto nació al ser constatado que, una vez oportuno el diálogo y la información sobre los derechos y deberes, es posible la obtención de un altísimo nivel de transacciones satisfactorias, con la construcción de espacio de ciudadanía. También se observó que la promoción del diálogo y de las informaciones jurídicas puede hacerse con mejor resultado por un miembro de la propia comunidad, con código de valores comunes. El principal objetivo de ese proyecto es la promoción de una Justicia preventiva, por la formación de ciudadanos que actuarán como Agentes Comunitarios de Justicia y Ciudadanía “aptos a promover una asesoría jurídica, individual y/o colectiva; actuando como mediadores para la composición de conflictos; prestando informaciones para el juzgamiento de acciones judiciales; buscando soluciones junto a los órganos públicos; promoviendo debates públicos

⁷ Relatório de Auditoria de Natureza Operacional nº 0612 – Juizado Especial Itinerante – ano 2000, 5ª Secretaria de Controle Externo do Tribunal de Contas da União, p. 19.

⁸ *Idem*, p. 32.

sobre los problemas comunitarios; estimulando la elaboración de políticas públicas y la formulación de proyectos de ley de iniciativa popular etc”.⁹

El Proyecto PROJUDIÇA se propone mejorar la atención jurisdiccional al ciudadano, actuando preventivamente a partir de los conocimientos adquiridos sobre las necesidades de las poblaciones atendidas. Los Agentes Comunitarios de Justicia y Ciudadanía son una importante ligazón entre el ciudadano y la Justicia Itinerante y, de esta forma, pueden reducir la desinformación sobre la competencia del Juzgado, para agilizar su actuación. Evidentemente, esa actuación no excluye la apreciación de los Juzgados que restan ejerciendo la función primordial de prestación jurisdiccional en la solución de los litigios que resistan a ese nuevo abordaje del ejercicio de la Ciudadanía y de la Justicia. Así, de ese contexto nació el cerne del Proyecto Justicia Comunitaria – PROJUDIÇA – por el cual la Justicia del Distrito Federal estableció acuerdos con: la Universidad de Brasília, el Ministerio Público, la Orden de los Abogados de Brasil y la Defensoría Pública. Todas esas instituciones trazan un nuevo trillar para la concretización de los derechos de ciudadanía – en una “Justicia al alcance de todos”.¹⁰

El PROJUDIÇA fue implantado en el año 2000 e instalado, inicialmente, en la ciudad-periférica de Ceilândia-DF, donde funcionan regularmente, con la actuación de agentes comunitarios seleccionados entre personas de la comunidad. El 8 de abril de 2002, fue inaugurado el Centro Comunitario de Justicia y Ciudadanía en Taguatinga-DF como parte de la expansión del Proyecto en todo el Distrito Federal.¹¹ Nace, de esta forma, un nuevo concepto de Justicia preventiva.¹² Filosóficamente, los pilares de sustento del proyecto son: orientación jurídica, mediación y auto-sustentabilidad. La Justicia Comunitaria es la estructura que objetiva la formación de personas comunes retiradas del seno de la sociedad con previa experiencia de liderazgo – agentes comunitarios – para actuar como mediador de los conflictos locales. La estructura está formada por la Escuela de La Justicia y Ciudadanía, responsable por la formación de los agentes comunitarios y espacios de reflexión de las necesidades individuales y comunes en el área de actuación. La Escuela de Justicia y Ciudadanía formó y permanece formando a los agentes en actuación en la ciudad periférica de Ceilândia-DF, en las áreas de Derecho de Familia, Derecho del Consumidor, Derechos y

⁹ PROJETO JUSTIÇA COMUNITÁRIA – PROJUDIÇA, 2000, p. 15.

¹⁰ *Idem*, p. 11-12.

¹¹ PROJETO CIDADANIA E JUSTIÇA TAMBÉM SE APRENDEM NA ESCOLA. *Tribuna Judiciária*, AMAGIS, Distrito Federal, v. 9, n. 75, p. 14, mar./abr. 2002.

¹² FALSARELLI, Gláucia. [Entrevista concedida pela juíza Gláucia Falsarelli sobre o Projeto Justiça Comunitária]. *Tribuna Judiciária*, Brasília, v. 7, n. 63, p. 3, ago., 2000.

Garantías Fundamentales y Organización del Estado, Derecho de las Minorías, entre otros. Las clases se imparten por magistrados, promotores, defensores, abogados y profesores de la UnB, todos socios del proyecto. Tales profesionales contribuyen para la formación de una nueva cultura de efectucción de Justicia, Ciudadanía y Derechos Humanos.

2.4. Justicia Terapéutica: Actuación del NUPS

El Núcleo Psicosocial Forense (NUPS) es una unidad del TJDF que agrega profesionales de las áreas de Psicología, Servicio Social, Sociología y Antropología, con el objetivo de asesorar a los magistrados que tratan de cuestiones criminales, y desarrolla sus actividades en dos grandes áreas: violencia doméstica y tratamiento del uso y abuso de sustancias ilícitas.

Con la creación de los Juzgados Especiales Criminales, los procesos provenientes de representaciones de amenaza y agresión física (vías de hecho y/o lesión corporal leve) pasaron a ser conducidos bajo la perspectiva de la Justicia rápida de los juzgados. Los grandes avances en la conducción del proceso jurídico fueron acompañados, en el Juzgado Especial Criminal Central del DF, por un equipo psicosocial para la atención a las familias en situación de violencia doméstica, además de ofrecer asesoría, en el área, para los magistrados.

Aunque la conducción del proceso jurídico con eficiencia y celeridad sea fundamental, dada la naturaleza de la relación violenta, es importante la orientación de las familias en el sentido de repensar la forma de cómo se relacionan y cómo contribuyen para la perpetuación de la violencia en sus relaciones interpersonales. Así, una acción que pretenda erradicar la violencia debe proporcionar un espacio reflexivo para que los diversos individuos envueltos en las relaciones violentas puedan cambiar su forma de acción y sus valores.

El NUPS ha organizado su metodología a partir de los conocimientos advenidos de las ciencias sociales, teniendo como referencial teórico el abordaje sistémico y la teoría de resolución de conflictos, que embasan prácticas como la mediación y la terapia breve, las cuales, por su característica rápida, se concilian con la propuesta de los Juzgados Especiales.¹³

La noción de Justicia Terapéutica presupone, además de la aplicación de la ley, también un acompañamiento para el tratamiento de los usuarios de sustancia estupefaciente ilícita, con el propósito de evitar la reincidencia de los mismos, generalmente ocasionadas por el estado de dependencia fisiológica y/o psicológica en que muchos se encuentran cuando del

¹³ Relatório do Núcleo Psicossocial Forense TJDF, 15.12.2001.

inicio de la puesta en marcha del proceso jurídico. Esta es una concepción avanzada de Justicia por comprender el autor de la infracción en una realidad más compleja, así como traer para el ejercicio de la Justicia el conocimiento del área de salud de que la dependencia de sustancias químicas es una enfermedad y no apenas un acto criminoso. En ese sentido, la intervención psicosocial tiene la tarea de ofrecer al beneficiado un recurso movilizador e facilitador para los posibles cambios. Este trabajo innovador en el Distrito Federal se realiza en los casos en que los agresores envueltos en crímenes de menor potencial ofensivo, procesados en el Juzgado Especial Criminal, son también dependientes químicos y/o alcohólicos. Se propone, como una de las condiciones para la aplicación de la transacción penal o suspensión condicional del proceso, su trámite para el tratamiento especializado, mediante informes mensuales a aquellos Juzgados.

La investigación realizada por el NUPS evaluó las partes atendidas y el tipo de mejoras que pueden implementarse en el desarrollo de un procedimiento más adaptado a las necesidades de la clientela. En el 83,8% de los casos atendidos y consultados en la muestra, no hubo reincidencia o algún otro tipo de agresión física o moral posterior, por lo menos, tres meses del término de las atenciones en el NUPS. Esto revela una reorganización del patrón relacional entre las partes atendidas, las que, en su mayoría, alcanzaron una cualidad relacional más adecuada, evitando así las agresiones como forma de comunicación. A partir del análisis de los datos, el NUPS concluyó que:

“casi 100% de las partes entrevistadas percibieron la importancia de un apoyo psico-social en el momento de fragilidad que las llevó a la Justicia. Incluso en los casos en que no hubo la cesación del conflicto, las atenciones trajeron algún tipo de bienestar, pues las personas reconocieron la adecuación de poderlas encaminar.

La reincidencia de los hechos que trajeron a esos ciudadanos a la Justicia ocurrió en menos de 13% de los casos atendidos, lo que demuestra la efectividad de las atenciones ante la demanda de las partes. Muchas de las dificultades implicadas en las dinámicas relacionales inadecuadas de las partes necesitan de apoyo profesional además de las intervenciones ofrecidas por los profesionales del NUPS, lo que implica la consolidación de una red de apoyo psicosocial para atender los casos en que hubo necesidad.”¹⁴

Estos resultados son importantes pues apuntan la necesidad de un apoyo psicosocial para las partes envueltas en procesos en los Juzgados Especiales Criminales y, a medida que las relaciones se reorganizan en favor de relaciones más adecuadas, eso contribuye tanto para el bienestar de los ciudadanos como para exonerar la Justicia con la acumulación de

¹⁴ Relatório do Núcleo Psicossocial Forense TJDF, 15.12.2001.

procesos. Entendemos que un trabajo en esa área debe pasar por una visión *transdisciplinar*, pues, según el profesor Ubiratan D'Ambrósio,

“La transdisciplinariedad procura superar la organización disciplinar encarando siempre hechos y fenómenos como un todo. Naturalmente, no se niega la importancia del tratamiento disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinario para conocer detalles de los fenómenos. Pero el análisis disciplinario, inclusive la multi y el interdisciplinario, estará siempre subordinada al hecho y al fenómeno como un todo, con todas sus implicaciones e interrelaciones, en ningún instante perdiéndose la percepción y la reflexión de la totalidad. Las propuestas de la visión holística, de la complejidad, de la sinergia y, en general, la búsqueda de nuevos paradigmas de comportamiento y conocimiento son típicas de la búsqueda transdisciplinaria del conocimiento.”¹⁵

Es necesario utilizar los diversos referenciales teóricos traídos por los profesionales advenidos de las diversas Ciencias Sociales, a fin de no perder la riqueza que la diversidad de conocimientos ofrece al desarrollo de ese trabajo humanístico en favor de la dignidad humana y de la construcción de una cultura de efectividad de la ciudadanía.

2.5. Efectividad de los Juzgados Especiales en el Distrito Federal

Considerándose los datos del Informe Estadístico de los Juzgados Especiales del Distrito Federal – Sistema de Control General de Procesos de la 1ª Instancia – Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territorios – Período: 01.01.2000 al 30.04.2002, es posible constatar las conciliaciones y transacciones obtenidas en los 32 Juzgados Especiales Civiles y Criminales del Distrito Federal, así como el creciente número de demandas solucionadas.¹⁶

Mediante investigación sobre el grado de desempeño de esos Juzgados, se verificó las siguientes variables: su rapidez; el servicio de atención; se hay necesidad e interés de la creación/especialización del Juzgado Especial (v. g. en Juzgado Especial de Familia); si hay necesidad e interés del aumento de la competencia tanto del Juzgado Especial Civil como del Criminal; si, a partir de la implantación de los Juzgados Especiales, la población necesitada tuvo mayor acceso a la prestación jurisdiccional de aquellos Juzgados.

Observamos el impacto de los Juzgados Especiales en las demandas de las Varas Comunes y los costes de funcionamiento de los Juzgados Especiales frente a las Varas

¹⁵ D'AMBRÓSIO, Ubiratan. Paz, ética e educação: uma visão transdisciplinar. *Caderno Técnico de Metodologias e Técnicas do Serviço Social*, Brasília: SESI-DN, n. 23, p. 44-50, 1996.

¹⁶ Estatística do BNDPJ (Banco Nacional de Dados do Poder Judiciário) do Supremo Tribunal Federal.

Tradicionales, mediante datos consultados en el Informe de Auditoría del TCU. Todos esos elementos fueron primordiales para el análisis del desempeño y de la efectividad de los Juzgados Especiales en el Distrito Federal.

En lo que concierne al impacto de los Juzgados Especiales en la demanda de las Varas Comunes tenemos que una de las razones para la creación de los juzgados fue el posible desahogo que ocurriría en estas, mejorando, así, la calidad de trabajo y de los servicios jurisdiccionales prestados por esas varas. Para mensurar y evaluar ese impacto vale destacar el trabajo realizado por la auditoría del TCU, cuyo punto de partida fue el siguiente cuestionamiento: “En qué medida la actuación de los Juzgados Especiales redujo la demanda de las Varas Comunes?”¹⁷ La creación de Juzgados Especiales en el Distrito Federal no sólo desahogó la Justicia Común, sino también despertó nuevas demandas de acciones que antes no llegaban a los Tribunales de Justicia. Esa opinión es compartida por la mayoría de los servidores del TJDFDT entrevistados durante la mencionada investigación del TCU, según los cuales los Juzgados Especiales despertarán en la población nuevos conceptos de Justicia y ciudadanía, trayendo al Poder Judicial una demanda reprimida de litigantes que antes se encontraban alejados de los tribunales.

Para analizar esa cuestión, el TCU hizo un levantamiento de la cantidad de procesos distribuidos año a año, entre 1996 y 1999, a fin de constatar cual fue el crecimiento de la procura por la Justicia en las Varas Comunes y si, a partir de 1998, año de implantación de los Juzgados Especiales, hubo alguna reducción de la demanda en esas varas. Otro aspecto levantado fue el de identificar si, con el advenimiento de los Juzgados Especiales, hubo realmente un aumento de la demanda del TJDFDT como un todo, ya que fue atribuida a los Juzgados Especiales una explosión de demanda reprimida. Se verificó que la tendencia de crecimiento que venía presentándose desde 1996 no prosiguió a partir de 1998, año en que los Juzgados Especiales pasaron a actuar, observándose una reducción en la tasa de crecimiento de procesos distribuidos a las Varas Comunes, según los datos del Servicio de Distribución, o tendencia de caída, según los datos del SECOR. Por tanto, a nuestro modo de ver, queda rebatida la creencia de que había, apenas, una demanda reprimida que fue liberada con la creación de los Juzgados. A propósito, concluyó el TCU que “hubo un desahogo en las Varas Comunes, con, por lo menos, la interrupción de su crecimiento vegetativo, que venía

¹⁷ Relatório de Auditoria de Natureza Operacional nº 0612 – Juizado Especial Itinerante – ano 2000, 5ª Secretaria de Controle Externo do Tribunal de Contas da União, p. 20.

ocurriendo hasta 1998.”¹⁸

En lo que respecta a los costes de la prestación jurisdiccional para la población, es preciso observar que algunos dispositivos de la Ley de los Juzgados Especiales demuestran la especial atención del legislador con la democratización del acceso a la prestación jurisdiccional. Bajo la óptica del ciudadano, hay también el coste del abogado que va a ser contratado, caso el valor de la causa sea superior a 20 salarios mínimos, como determina el artículo 9º de la Ley, pero eso todavía representa una gran ganancia para las partes, teniendo en cuenta que la reducción de costes eleva la demanda de la Justicia, generando la necesidad de creación de nuevos juzgados, cuyas despensas son pagas por toda la sociedad. Innegablemente, hay una ganancia social, si se consideran los factores relacionados al acceso a la Justicia. Esa ganancia será en función de la parcela necesitada de la población que utilice los servicios de los Juzgados Especiales.

Para observar los costes judiciales en una visión comparativa, nos valemos nuevamente del estudio realizado por el TCU, que cuantificó los costes y las inversiones necesarias para el funcionamiento de los Juzgados Especiales y de las Varas Comunes,¹⁹ constatando que, en el Distrito Federal, la media de los primeros opera con un coste menor que la media de las segundas. Este hecho se explica, principalmente, por el mayor efectivo de personal presentado por las Varas Comunes, ya que los mayores costes se refieren a la remuneración de los servidores. En lo que concierne al Juzgado Viajante, este opera con un coste mayor que los demás Juzgados Especiales y con un coste menor que las Varas Comunes, conforme lo relató la auditoria del TCU:

*“ Se verifica que los gastos con combustibles y manutención de vehículos encarecen la operación del Juzgado Itinerante en relación a los demás Juzgados Especiales, pero lo colocan en un nivel de gastos inferior a la media de las Varas Comunes. Con todo, principalmente a verificarse los beneficios alcanzados por las poblaciones más necesitadas con el advenimiento de ese Programa, no nos parece que ese gasto sea significativo para el funcionamiento del TJDFT como un todo.”*²⁰

Otros aspectos importantes pueden ser constatados en los datos estadísticos de los informes de los Juzgados Especiales del Distrito Federal – Sistema de Control General de

¹⁸ Relatório de Auditoria de Natureza Operacional nº 0612 – Juizado Especial Itinerante – ano 2000, 5ª Secretaria de Controle Externo do Tribunal de Contas da União, p. 23.

¹⁹ *Idem*, p. 29.

²⁰ *Idem*, p. 31.

Procesos de la 1ª Instancia,²¹ del Juzgado Itinerante,²² del TCU y del STF²³: a) que hubo aumento del número de Juzgados y de demandas solucionadas en la mayoría de las circunscripciones judiciales del Distrito Federal; b) que “con el advenimiento de los Juzgados Especiales hubo un impacto negativo en el crecimiento vegetativo del número de procesos distribuidos a las Varas Comunes... (*omissis*). En el Juzgado Itinerante el índice de recursos se sitúa en la casa de los 2% de los procesos distribuidos, compatible con el de los otros Juzgados Especiales y bien inferior al de las Varas Comunes, que es del orden de 14%. Como sólo existen costes para el ciudadano a partir del recurso, la prestación jurisdiccional en los Juzgados Especiales es sensiblemente más barata”²⁴. El referido panorama retrata comparativamente los Juzgados Especiales frente a las Varas Comunes demostrando su accesibilidad, rapidez y buen desempeño.

Conclusión

La sociedad viene reclamando una postura cada vez más activa del Poder Judicial, no pudiendo este distanciarse de los debates sociales, debiendo asumir su papel de partícipe en el proceso evolutivo de las naciones. Es también responsable por el bien común, notadamente en temas como la dignidad de la persona humana, la reducción de las desigualdades sociales y la defensa de los derechos de ciudadanía. La misión del juez no se agota en los actos de un proceso, también está, comprendida en la defensa del régimen democrático, sin el cual la función judicial se reduce a la rastrera esterilidad. El Poder Judicial precisa democratizarse urgentemente en sus prácticas internas, además de procurar mayor legitimidad en el alma del pueblo brasileño.

Recientemente se le han hecho innumerable críticas a la actuación del Poder Judicial en Brasil; con todo, ese Poder carece de mejores instrumentos de trabajo. La legislación nacional, además de la técnica deficiente, es hoy de producción igualmente caótica, así como lo son de deficientes los instrumentos disponibles al Poder Judicial, porque ya no se acepta la verdadera liturgia del proceso, el amor desmedido por los ritos, que casi pasaron a tener fin en sí mismos, en una inversión de valores.

²¹ Relatório Estatístico dos Juizados Especiais do Distrito Federal – Sistema de Controle Geral de Processos da 1ª Instância – Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – Período: 01.01.2000 a 30.04.2002.

²² Relatório do JECI (Juizado Especial Cível Itinerante) – maio/2001.

²³ Estatística do BNDPJ (Banco Nacional de Dados do Poder Judiciário) do Supremo Tribunal Federal.

²⁴ Relatório de Auditoria de Natureza Operacional n. 0612 – Juizado Especial Itinerante – ano 2000, 5ª Secretaria de Controle Externo do Tribunal de Contas da União, p. 32, 33.

En ese contexto, dirigido al legislador para la garantía del valor Justicia a los ciudadanos, advino la Ley Federal n° 7.244, del 7 de noviembre de 1984, que instituyó el Juzgado Especial de Pequeñas Causas, trayendo aliento y seguridad para las personas humildes que tenían en el Poder Judicial el ancladero apto para garantizar la solución de los problemas del día-a-día. Con su perfeccionamiento, a través de la Ley n° 9.099/95, se llegó a una significativa y silenciosa revolución de mentalidad y perspectiva concreta en el camino de una Justicia eficiente y ciudadana.

La Ley n° 9.099/95 tiene como principal característica la humanización democrática de las relaciones entre Poder Público y los particulares, en la medida en que concede a la víctima y al agente el poder de deliberación en la solución de sus conflictos, sin la imposición de fórmulas legales rígidas y pre-concebidas, de aplicación genérica, las cuales presumen, de forma difusa, la igualdad de todas las situaciones, desconsiderando el caso concreto y la individualidad de los ciudadanos.

Gracias a la flexibilidad de la Ley n° 9.099/95, es posible su aplicación de una forma socioeducativa, inclusive permitiendo el desarrollo de proyectos y sociedades que lleven al involucramiento de la comunidad para la solución eficaz de los litigios. En ese sentido, la prestación gratuita de servicios a la comunidad y el poder encaminar a los agresores envueltos en violencia doméstica para el acompañamiento psicosocial, así como la utilización de tratamiento especializado en los casos de alcoholismo y de involucramiento con drogas, mostrándose altamente eficaces para la consecución de ese objetivo. Por tanto, el Juzgado Especial debe pautarse por la *transdisciplinariedad*, esto es, por la necesidad de agregar el conocimiento de otras ciencias en la aplicación del Derecho, con el objetivo de realizar un abordaje que atienda a las personas envueltas.

La necesidad de adaptar el Poder Judicial a las múltiples demandas del mundo moderno, la urgencia de hacerlo más eficiente, de definir sus reales funciones, su exacta dimensión dentro del Estado Constitucional y Democrático de Derecho, la incesante búsqueda de un modelo de Poder Judicial que cumpla sus variados papeles de modo que atienda las expectativas de sus usuarios, todo eso ha contribuido para que la tan esperada reforma del Poder Judicial gane efectiva prioridad. Se acredita que las experiencias adquiridas con la implantación de las innovaciones simplificadoras del proceso en los Juzgados Especiales podrán servir de embrión para avances relativamente a las demás cuestiones sometidas al Poder Judicial, principalmente en cuanto a la renovación de los Códigos de Proceso Civil y Penal brasileños.

El juez contemporáneo, sea porque sólo está vinculado a la ley constitucionalmente válida, sea porque enfrenta frecuentemente conceptos jurídicos determinados, principalmente cuando debe solucionar conflictos modernos relacionados al consumo, con el medio ambiente, intereses difusos etc., es integrante del centro de producción normativa, luego, es un juez politizado (lo que no se confunde con politización partidaria). En ese trillar, observamos que pensar el Derecho bajo la óptica pragmatista implica comprenderlo, como la actividad de los jueces, en el sentido de que las decisiones se tomen observándose sus consecuencias y efectos prácticos, desarrollando una prudencia (saber práctico), con el propósito de armonizar los valores de la sociedad.

En un análisis del proceso de interpretación y aplicación del derecho, así como del proceso cognitivo, es necesario reflexionar sobre los factores constitutivos de la personalidad (biológicos, psíquicos y socioculturales) y el modo de pensar de los sujetos de la interpretación, que viven dentro de una realidad histórico-cultural. El juez, en nuestro sistema judicial, sin extrapolar el marco jurídico-constitucional, puede y debe desempeñar su tarea de dirimir litigios de modo socialmente más justo cumpliendo un papel enteramente distinto del juez legalista-positivista, creado por la Revolución Francesa para ser *la bouche de la loi*.

La prestación jurisdiccional se debe ejercer como instrumento de pacificación social y afirmación de la ciudadanía, lo que es fácilmente verificado cuando de la ocurrencia de su aplicación rápida y justa, consustanciándose, de esa forma, como un poderoso instrumento a servicio de la población, razón primordial de la existencia del Poder Judicial. Es preciso que el juez sea también un educador. Vale recordar la lección de Paulo Freire “enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades para su producción o su construcción”,²⁵ pues ese precepto, originalmente destinado a la formación de una conciencia crítica y democrática en el medio educacional, se adecua también a la actividad judicante. En efecto, “la prestación de la tutela jurisdiccional no puede ser vista apenas como la incumbencia, por uno de los componentes del Estado-tripartita, de una tarea que le es ínsita. Es mucho más que eso. Además de perseguir la pacificación social, al instante en que dice a quien pertenece el derecho, tiene la actividad jurisdiccional un *plus salutar*: la pedagogía de mostrar a los jurisdicionados cómo debe ser la conducta de estos en sus relaciones interpersonales e interinstitucionales.”²⁶

²⁵ FREIRE, Paulo. *Pedagogia da autonomia: saberes necessários à prática educativa*. 4. ed. São Paulo: Paz e Terra, 1996. p. 25.

²⁶CARVALHO, Ivan Lira de. Eficácia e democracia na atividade judicante. *Revista Trimestral de Jurisprudência dos Estados*, v. 171, jul./ago. 1999, p. 53-63.

A partir de la investigación realizada, se verifica que el Poder Judicial viene procurando ofrecer a la comunidad una Justicia no sólo con vistas a la resolución eficaz de las cuestiones jurídicas, sino también a la prestación jurisdiccional que ofrezca una solución para la problemática global del jurisdicionado. En especial, en el ámbito del Distrito Federal, en Brasil, concluimos por el buen desempeño y por la efectividad de los Juzgados Especiales Civiles y Criminales como instrumento de concretización de los derechos de ciudadanía entre los cuales el acceso a una Justicia célere, y sin burocracia.

Concluimos que la actuación creativa de los jueces de Derecho, puede ser constatada mediante la diuturna y efectiva prestación jurisdiccional en los Juzgados Especiales del Distrito Federal, al dar solución adecuada a cada caso, muchas veces por la vía multidisciplinar, revela un compromiso inequívoco con el Derecho y la Justicia. Por tanto, la experiencia de los Juzgados Especiales representa la Justicia ciudadana del tercer milenio, en la cual depositamos la confianza y la esperanza de que todos los brasileños y extranjeros residentes en nuestro País puedan tener un acceso cada vez más amplio a uno de los valores supremos de nuestra sociedad – la Justicia – aunque para alcanzar ese ideal, haya que superar muchos desafíos.

Referencias

BRASIL. *Constituição 1988*. Brasília: Senado Federal, 2000.

CAFRUNI, Caroline Knorr et al. Possibilidades de aperfeiçoamento e ampliação dos Juizados Especiais Cíveis. *Revista dos Juizados Especiais. Doutrina – Jurisprudência*, Tribunal de Justiça do Rio Grande do Sul, Porto Alegre – RS, n. 28/29, abr./ago., 2000, p. 15-25.

CARVALHO, Ivan Lira de. Eficácia e democracia na atividade judicante. Eficácia e democracia na atividade judicante. *Revista Trimestral de Jurisprudência dos Estados*, v. 171, jul./ago. 1999, p. 53-63.

CONSTRUINDO uma justiça jovem. *Informativo TJDF*, Distrito Federal, Assessoria de Comunicação Social. v. 7, n. 2, p.6-7, mar. 2002.

DALARI, Dalmo de Abreu. *O poder dos juízes*. São Paulo: Saraiva, 1996.

D'AMBRÓSIO, Ubiratan. Paz, ética e educação: uma visão transdisciplinar. *Caderno Técnico de Metodologias e Técnicas do Serviço Social*, Brasília: SESI-DN, n. 23, p. 44-50, 1996.

Estatística Anual dos Juizados Especiais Cíveis e Criminais – Período: jan-dez/2000 – Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – Secretaria da Corregedoria – Coordenação Geral dos Juizados Especiais do DF.

Estatística do BNDPJ (Banco Nacional de Dados do Poder Judiciário) do Supremo Tribunal Federal, ano 1999, 2000, 2001, 2002, 2003.

FALSARELLI, Gláucia. [Entrevista concedida pela juíza Gláucia Falsarelli sobre o Projeto Justiça Comunitária]. *Tribuna Judiciária*, Brasília, v. 7. n. 63, p.3, ago. 2000.

FERNANDES, Raimundo Nonato. Justiça e Ideologia. *Revista do Tribunal de Justiça do Rio Grande do Norte*, Natal, v. 19-24, n.1, 1965, p. 12.

FREIRE, Paulo. *Pedagogia da autonomia: saberes necessários à prática educativa*. 4. ed. São Paulo: Paz e Terra, 1996.

GOMES, Luís Flávio. *A dimensão da magistratura no Estado Constitucional e Democrático de Direito: independência judicial, controle judiciário, legitimação da jurisdição, politização e responsabilidade do juiz*. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 1997.

GRINOVER, Ada Pellegrini et al. *Juizados Especiais Criminais: comentários à Lei nº 9.099, de 26.09.95*. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1996.

MORAES, Germana de Oliveira. *Controle jurisdicional da constitucionalidade do processo legislativo*. São Paulo: Dialética, 1998.

_____. *Controle jurisdicional da Administração Pública*. São Paulo: Dialética, 1999.

POGREBINSCHI, Thamy. Ativismo judicial e Direito: considerações sobre o debate contemporâneo. *Direito, Estado e Sociedade*, v. 9, n. 17, ago./dez. 2000, p. 121-143.

PROJETO CIDADANIA E JUSTIÇA TAMBEM SE APRENDEM NA ESCOLA – *Tribuna Judiciária*, Distrito Federal, AMAGIS, v. 9, n. 75, p.3-14, mar./abr. 2002.

PROJETO JUSTIÇA COMUNITÁRIA – PROJUSIÇA. Tribunal de Justiça do Distrito Federal e dos Territórios em parceria com a UNB, MPDFT, OAB/DF e Defensoria Pública do Distrito Federal, 2000.

Relatório de Auditoria de Natureza Operacional nº 0612 – Juizado Especial Itinerante, 5ª Secretaria de Controle Externo do Tribunal de Contas da União. Ato de Designação: Portaria 5ª Secex n. 23, de 05.10.2000.

Relatório do JECI (Juizado Especial Cível Itinerante) – 31.05.2001.

Relatório do Núcleo Psicossocial Forense TJDFT, 15.12.2001.

Relatório Estatístico dos Juizados Especiais – Juizado Especial Cível Itinerante – Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – Secretaria da Corregedoria – Coordenação Geral dos Juizados Especiais do DF – Período: 01.05.2001 a 31.07.2001.

Relatório Estatístico dos Juizados Especiais do Distrito Federal – Sistema de Controle Geral

de Processos da 1ª Instância – Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – Período: 01.01.2000 a 30.04.2002.

Relatório de atividades do biênio – RELBI 2000/2002, Tribunal de Justiça do Distrito Federal e Territórios – TJDF. [Coord. Antônio Carlos Machado Faria].

RODRIGUES, Geisa de Assis. *Juizados Especiais Cíveis e ações coletivas*. Rio de Janeiro: Forense, 1997.

TRIBUNA JUDICIÁRIA. Projeto Cidadania e Justiça também se aprendem na escola – *Tribuna Judiciária*, Distrito Federal, AMAGIS, v. 9, n. 75, mar./abr. 2002, p. 3-14.

VIANNA, Luis Werneck et al. *A judicialização da política e das relações sociais no Brasil*. Rio de Janeiro: Revan, 1999.